

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

**CUADRO – RESUMEN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>Entidad contratante</b>	CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)
<b>Órgano de Contratación</b>	Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA
<b>Gestor del Contrato</b>	Director de CEFCA
<b>Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:</b> 23 de septiembre de 2019	
<b>Dirección del Órgano de Contratación y correo electrónico:</b> Plaza San Juan nº 1, planta 2ª CP 44001 Teruel licitaciones@cefca.es	

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, y, en caso de prórroga 2022 y 2023, emisión de los informes de auditoría que para los referidos ejercicios sean precisos, auditorías correspondientes a las subvenciones percibidas por CEFCA, cuando sea requerido por las bases o normas reguladoras de su concesión.	
CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría legal de cuentas. 79210000-9 Servicios de contabilidad y auditoría.	
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: NO PROCEDE
Posibilidad de licitar por sublotos/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, Ver anexo I <input type="checkbox"/> NO

**C. CONTRATO RESERVADO**

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social <input type="checkbox"/> Otras:
--	--

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)**

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
36.420,00 €	7.648,20 €	44.068,20 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: PRECIOS UNITARIOS (VER ANEXO IX)		

**E. VALOR ESTIMADO**

	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	36.420,00 €
Incremento de unidades de ejecución	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Prórroga/s (IVA excluido)	24.280,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>60.700,00 €</b>

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

CEFCA financia el coste del presente contrato con cargo a su presupuesto.
---

## G. ANUALIDADES

EJERCICIO	CEFCA	Total
2019	100 %	14.689,40 €
2020	100 %	14.689,40 €
2021	100 %	14.689,40 €

## H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 3 años.

Prórroga:  SI  NO

Duración de la prórroga: 2 años.

Plazo de preaviso:

General: 2 meses.

Específico:

## I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 3 meses desde la finalización de la prestación del servicio.

## J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XII

## K. REVISIÓN DE PRECIOS

SI, Fórmula:  NO

## L. GARANTÍA DEFINITIVA

SI.  NO.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

5% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios: 1.821,00 €

admitida constitución mediante retención en precio

### COMPLEMENTARIA

Exigida: %

No exigida.

## M. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI, ver Anexo PPT  NO

## N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo VI  NO

## O. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI  NO

## P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XV  NO

## Q. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

CIF: G44227148

## R. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso en vía administrativa. Órgano ante el que interponer el recurso: Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón.

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA).

## S. CESIÓN DE CONTRATO

SI, ver Anexo VII  NO

**V. ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/>	Anexo I	Limitaciones en Lotes
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo II	Presupuesto base de licitación
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo III	Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IV.1	Declaración responsable relativa al grupo empresarial
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IV.2	Declaración responsable de inscripción en el Registro de Licitadores
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo V	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VI.1	Adscripción obligatoria de medios al contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VI.2	Compromiso de adscripción de medios
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VII	Subcontratación y cesión
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VIII.1	Modelo oferta económica
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VIII.2	Modelo declaración responsable para obtener puntuación por el criterio de adjudicación nº 2
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IX	Precios unitarios
<input type="checkbox"/>	Anexo X	Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación previa
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XI	Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XII.1	Condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XII.2	Declaración responsable sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIII	Penalidades
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIV	Obligaciones esenciales del contrato
<input type="checkbox"/>	Anexo XV	Modificaciones contractuales previstas
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVI	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVII	Composición de la Mesa de Contratación

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
  - 1.1. Régimen jurídico del contrato
  - 1.2. Jurisdicción
  - 1.3. Procedimiento de adjudicación
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
  - 2.1. Disposiciones generales
    - 2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación
    - 2.1.2. Valor estimado del contrato
    - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
    - 2.1.4. Precio del contrato
    - 2.1.5. Existencia de crédito
    - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
    - 2.1.7. Perfil de contratante
    - 2.1.8. Notificaciones telemáticas
  - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
    - 2.2.1. Presentación de proposiciones
    - 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
    - 2.2.3. Subsanación de documentos
    - 2.2.4. Contenido de las proposiciones
    - 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
    - 2.2.6. Mesa de Contratación
    - 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"
    - 2.2.8. Criterios de adjudicación
    - 2.2.9. Ofertas anormalmente bajas
  - 2.3. Adjudicación
    - 2.3.1. Clasificación de las ofertas
    - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
    - 2.3.3. Garantía definitiva
    - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CEFC
    - 2.3.5. Adjudicación
  - 2.4. Formalización del contrato
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - 3.1. Abonos al contratista
  - 3.2. Obligaciones del contratista
    - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
    - 3.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos
    - 3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
    - 3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, y autorizaciones
    - 3.2.5. Obligaciones de transparencia
  - 3.3. Tributos
  - 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial
  - 3.5. Revisión de precios
  - 3.6. Cesión del contrato
  - 3.7. Sucesión en la persona del contratista
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
  - 4.1. Valoración de la prestación
  - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
  - 4.3. Plazo de duración
  - 4.4. Responsable del contrato
  - 4.5. Programa de trabajo
  - 4.6. Evaluación de riesgos profesionales
  - 4.7. Penalidades
    - 4.7.1. Penalidades por demora
    - 4.7.2. Otras penalidades
  - 4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyecto de obra
  - 4.9. Responsabilidad del contratista
  - 4.10. Suspensión del contrato
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
  - 5.1. Recepción y liquidación
  - 5.2. Plazo de garantía de los bienes
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
  - 6.1. Modificaciones previstas
  - 6.2. Modificaciones no previstas
7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA
9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL**

**CONTRATO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES  
Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES**

**Expte. nº 2019/14**

# 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

## 1.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter PRIVADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

No obstante lo anterior, los actos de preparación y adjudicación del mismo se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP y su normativa de desarrollo, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de Derecho Privado, salvo en lo relativo a las siguientes materias que se regirán por lo dispuesto en la LCSP:

- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).
- Modificación del contrato (arts. 203 a 205 LCSP).
- Cesión y subcontratación (arts. 214 a 217 LCSP).
- Condiciones de pago (arts. 198.4 y 210 LCSP).

Asimismo, el contrato deberá cumplir cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

## 1.2. Jurisdicción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 c) de la LCSP la Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo previsto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, será la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En cuanto a las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior, el orden jurisdiccional Civil será el competente para su conocimiento y resolución.

La aceptación del presente Pliego implica la renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y el sometimiento expreso de las partes a los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con el presente contrato.

## 1.3. Procedimiento de adjudicación

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

# 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

## 2.1. Disposiciones generales

### **2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación**

#### 2.1.1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro – resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.



Expte.: 2019/14

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro - resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos documentos tienen carácter contractual, así como la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario. Así mismo, quien resulte contratista deberá atender las órdenes dadas por el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos, a que haya de ajustarse en la ejecución del objeto del presente contrato, contenidos en los Pliegos mencionados.

#### 2.1.1.2. Naturaleza

El presente contrato tiene la calificación de contrato de SERVICIOS, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

#### 2.1.1.3. Necesidad del contrato

La necesidad de este contrato viene dada por la obligación que tiene CEFCA, conforme a la legislación vigente, de someter a auditoría sus Cuentas Anuales, por percibir subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o fondos de la Unión Europea por un importe acumulado superior a 600.000 euros (art.25.5 Ley 50/2002 en relación con la DA 1ª de la Ley 22/2015 y DA 2ª del RD 1517/2011).

Así mismo, las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones que percibe CEFCA exigen la auditoría de las respectivas cuentas justificativas.

Este servicio, conforme lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, debe ser realizado por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría.

#### 2.1.1.4. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación del presente contrato es la Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA. Actuará como Gestor del contrato el Director de CEFCA.

### **2.1.2. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

### **2.1.3. Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II. Cuando se indique en el citado **apartado D** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de CEFCA, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán sobrepasar el presupuesto máximo/precios unitarios de licitación señalado/s, en caso contrario quedarán excluidos de la licitación.

#### **2.1.4. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicarse como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente (gastos generales, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamiento de personal a cargo del contratista, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación).

#### **2.1.5. Existencia de crédito**

CEFCA financia el presente contrato con cargo a su presupuesto.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio corriente.

#### **2.1.6. Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el Órgano de Contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro - resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

#### **2.1.7. Perfil de Contratante**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la LCSP la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public>

#### **2.1.8. Notificaciones telemáticas**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice CEFCA se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección [https://aplicaciones.aragon.es/snt\\_pc\\_v3](https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3)

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que el sistema informático señalado no estuviera habilitado, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

### **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

#### **2.2.1. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la sede de CEFCA, sita en Plaza San Juan nº 1, 2ª planta, CP 44001 Teruel, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.



Expte.: 2019/14

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del mismo plazo, a la dirección indicada en el párrafo anterior, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación, la remisión de la oferta consignando nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador al nº de fax 978 602334 o al correo electrónico [licitaciones@cefca.es](mailto:licitaciones@cefca.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá, como medio de prueba, que se haga referencia al nº de certificado del envío hecho por correo o preferentemente se incluya copia del resguardo del certificado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas o remitidas fuera de plazo serán rechazadas.

Los licitadores no podrán retirar injustificadamente su proposición dentro del plazo establecido para realizar la adjudicación. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con el Sector Público.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción del plazo de presentación de ofertas.

### 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

### 2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador, para su corrección o subsanación, un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano de Contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta, quedando excluido de la licitación.

### 2.2.4. Contenido de las proposiciones

Al prever sólo **criterios objetivos** para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **Anexo XI**, las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO**, denominado "**Documentación administrativa y proposición**", cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el Órgano de Contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

**1º. Índice.**

**2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

**3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

**4º. Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso.** Se presentará conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.1.

**5º. Declaración responsable de compromiso de adscripción de todos y cada uno de los medios personales y materiales** según modelo del Anexo VI.2.

**6º. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato,** conforme al modelo del Anexo XII.2.

**7º. Especialidades:**

**A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES:** Al tratarse de un procedimiento simplificado todos los licitadores deben aportar una declaración de estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.** (Modelo en Anexo IV.2)

**A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**8º. Oferta del licitador:** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el Anexo XI.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII.1 de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



Expte.: 2019/14

En caso de que el licitador pretenda obtener puntuación por los criterios de adjudicación nº 2 y nº 3, deberá incluir declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.2 y certificado de inscripción en el ROAC del Jefe de equipo.

**9º. Referencias técnicas.** Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas so lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables**

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CEFCA.

### **2.2.6. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente Pliego, que se publicará a través del Perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado Perfil.

### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"**

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en dicha cláusula.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones

técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **2.2.8. Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el Anexo XI este Pliego.

### **2.2.9. Ofertas anormalmente bajas**

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la Mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado motivará su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas**

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará los criterios de desempate previstos en el Anexo XI. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación a través de sus servicios dependientes requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas.

## **DOCUMENTACIÓN**

**1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.** La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

**2º. En su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo V** (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos).

### **3º. Adscripción de medios**

Cuando así se exija en el **apartado N** del cuadro – resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el Anexo VI del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de CEFCIA.

### **4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

En este caso, se deberá acreditar que el Auditor de cuentas o sociedad de auditoría debidamente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría (ROAC) y en ejercicio. Del mismo modo, deberán estar inscritos en el ROAC los miembros del equipo de trabajo, cuando resulte exigible según la normativa de aplicación.

**5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades económicas:** alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**6º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

**7º. Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería General de la Seguridad Social.**

## **Cláusula de verificación de la documentación aportada**

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **2.3.3. Garantía definitiva**

Se establece para asegurar la correcta ejecución de la prestación

El importe de la garantía definitiva ascenderá al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En caso de optar por la presentación de la garantía mediante aval bancario, éste deberá estar redactado en castellano y emitido por una Entidad con sucursal en España y que opere con CIF español. Dicho aval se expedirá sin fecha de finalización, y no será devuelto hasta que se haya cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que CEFCIA haya formalizado ningún reparo.

Si así se prevé en el apartado L del cuadro – resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme al apartado C del cuadro – resumen, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### **2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CEFCA**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVI.

#### **2.3.5. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

#### **2.4. Formalización**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización,

El Gestor del Contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de formalización.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Perfil de Contratante.

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El contratista ejecutará la prestación objeto del contrato a su riesgo y ventura, y de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta presentada, y conformidad con las instrucciones que imparta CEFCA o, en su caso, el Gestor del contrato.

#### **3.1. Abonos al Contratista**

El pago del servicio se efectuará, una vez dada la conformidad de CEFCA al cumplimiento del mismo y previa presentación de la correspondiente factura que deberá ser debidamente conformada por CEFCA, y se realizará de la siguiente forma:

- A) En relación con el informe de auditoría correspondiente a las Cuentas Anuales, cada anualidad se pagará de la siguiente forma:
  - 30% precio de adjudicación correspondiente al ejercicio a auditar al inicio de los trabajos, conforme a lo señalado al final de esta cláusula.

- 70% del precio de adjudicación correspondiente al ejercicio a auditar a la entrega de los informes de auditoría, conforme a lo señalado al final de esta cláusula.

No obstante lo anterior, en caso de que CEFCA exigiera al contratista, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la realización de una auditoría preliminar, esa anualidad se pagaría de la siguiente forma:

- 15 % del precio de adjudicación correspondiente al ejercicio a auditar al inicio de los trabajos, conforme a lo señalado al final de esta cláusula.
- 35 % del precio de adjudicación correspondiente al ejercicio a auditar a la finalización de la auditoría preliminar, conforme a lo señalado al final de esta cláusula.
- 50 % del precio de adjudicación correspondiente al ejercicio a auditar a la entrega de los informes de auditoría, conforme a lo señalado al final de esta cláusula.

B) En relación con los informes de auditoría que se emitan respecto a las subvenciones que así lo requieran, el importe correspondiente a la emisión de los mismos se abonará a su entrega, conforme a lo señalado en los párrafos siguientes. (Únicamente se abonarán los trabajos de auditoría de cuentas justificativas de subvenciones que efectivamente se realicen, el nº estimado de este tipo de auditorías a realizar es de 2 al año, pero en caso de que alguna o algunas de las mismas no se ejecuten, quien resulte adjudicatario no tendrá derecho a compensación económica alguna.)

Quien resulte contratista deberá presentar la factura, correspondiente a cada uno de los conceptos anteriormente indicados, en las oficinas de CEFCA en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de inicio de los trabajos/realización del trabajo preliminar al cierre/entrega de los correspondientes informes de auditoría, según corresponda, siempre que exista previa conformidad por parte de la Fundación.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la conformidad de la correspondiente factura en las oficinas de CEFCA. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para su abono hasta su corrección.

CEFCA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que aparecen en el **apartado Q** del cuadro – resumen.

### **3.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación, judicial o extrajudicial, relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo CEFCA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o

indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

### **3.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del Órgano de Contratación; resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

### **3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del presente contrato, solicitando de CEFCA los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.5. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a CEFCA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

## **3.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la entidad contratante.

### **3.5. Revisión de precios**

No se procederá a la revisión de precios durante el plazo de ejecución del presente contrato.

### **3.6. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado S** del cuadro – resumen y conforme a las condiciones que se establezcan en el Anexo VII.

### **3.7. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles anteriormente descritas se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a CEFCA cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Valoración de los trabajos**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de Contratación, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del

contrato, conforme a la legislación que resulte de aplicación a la realización de la prestación contratada y conforme a la oferta presentada por el Contratista.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el Órgano de Contratación.

#### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### **4.3. Plazo de duración**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro – resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **4.4. Responsable del contrato**

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

#### **4.5. Programa de trabajo**

Si CEFCA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por CEFCA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **4.6. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.7 Penalidades**

Las penalidades que, en su caso, se impongan son adicionales a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que corresponda satisfacer al contratista a favor de CEFCA como consecuencia de su incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

#### **4.7.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por CEFCA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o continuar con su ejecución con la imposición de las penalidades previstas en el Anexo XIII.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

#### **4.7.2. Otras penalidades**

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por continuar con la ejecución del mismo junto con la imposición de penalidades previstas en el Anexo XIII.

En ambos casos, incluso en el supuesto de que CEFCA opte por la continuación en la ejecución del contrato con la imposición de las correspondientes penalidades, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, CEFCA podrá optar por la resolución de contrato

#### **4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra**

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a CEFCA en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

#### **4.9. Responsabilidad del contratista**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a Terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CEFCA o para Terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

#### **4.10. Suspensión del contrato**

En caso de producirse una suspensión del contrato las partes suscribirán un acta en la que hagan constar las causas que la han motivado, las circunstancias concurrentes, la fecha desde que será efectiva dicha suspensión, así como cualquier otra cuestión que las partes consideren relevante.

Así mismo, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, las partes suscribirán un acta en el que se formalizará la reanudación del contrato.

En caso de que la causa de la suspensión sea imputable a alguna de las partes, ésta deberá indemnizar a la parte perjudicada de los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado la suspensión, que deberán estar debidamente acreditados. Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la fecha del acta de reanudación de la ejecución del contrato.

## **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **5.1. Recepción y liquidación**

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### **5.2. Plazo y devolución de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que CEFCA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P** del cuadro – resumen y Anexo XV, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, formalizarse en documento privado, y publicarse en el Perfil de Contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### **6.1. Modificaciones previstas**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XV deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de CEFCA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

### **6.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de CEFCA, la totalidad del objeto.

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento, tanto por parte del contratista como del contratante, de las obligaciones por ellos asumidas.
- b) La demora por parte del contratista en el cumplimiento de los plazos fijados para la correcta observancia de las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego. No obstante, mientras persista el incumplimiento el Órgano de Contratación podrá en cualquier momento ejercer la facultad de resolver el contrato.
- c) La declaración de concurso del contratista, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, no siendo necesaria la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sólo en el caso de que resultase imposible la continuidad del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 3.6. del presente Pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La demora en el pago por parte de CEFCA por plazo superior a seis meses.
- j) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al Órgano de Contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- k) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.
- l) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos c) y e), CEFCA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

### Aplicación de las causas de resolución

En caso de mutuo acuerdo, éste se plasmará por escrito, y será firmado en duplicado ejemplar por las partes.

En los restantes casos, quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte podrá optar por exigir el cumplimiento o la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

No podrá ejercitar la facultad de resolución del contrato la parte que incumpla sus obligaciones derivadas del mismo, salvo que dicho incumplimiento sea consecuencia de que la otra parte haya incumplido previamente sus obligaciones.

La exigencia del cumplimiento de la obligación podrá exigirse junto con la imposición y reclamación de las penalidades previstas en este Pliego.

#### Efectos de la resolución

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulados por ellas.

Quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado, y que deberán estar debidamente acreditados.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, éste deberá indemnizar a CEFCA por los daños y perjuicios ocasionados. La cantidad correspondiente a dicha indemnización, así como las penalidades que en su caso se hayan impuesto y no hayan sido satisfechas, se deducirán del importe de la garantía definitiva prestada, del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

En los casos en los que la resolución del contrato tenga como causa el rechazo de la modificación contractual propuesta por CEFCA, cuando ésta no sea obligatoria para el contratista, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

### **8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA**

Transcurridos sesenta días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para poder retirar la documentación administrativa por ellos presentada, previa solicitud al Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, Plaza San Juan nº 1-2ª 44001 Teruel. Fax 978 60 23 34 o al correo electrónico [licitaciones@cefca.es](mailto:licitaciones@cefca.es).

Una vez transcurrido dicho plazo CEFCA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación administrativa de los licitadores no adjudicatarios cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cuando se vaya a proceder a la destrucción de la documentación el Gestor del Contrato levantará un acta en el que se haga constar la relación de documentos que sean objeto de la misma, incorporándose la misma al expediente de su razón.

### **9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Conforme al REGLAMENTO UE 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD/GDD), le informamos que los datos personales aportados en el presente documento serán tratados en los sistemas de información cuyo Responsable de Tratamiento es la Fundación CEFCA, con el CIF G44227148. La finalidad es la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la aplicación de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo autorización expresa o la existencia de una obligación legal.

La Fundación CEFCA garantiza a los interesados el ejercicio de sus derechos en relación al tratamiento de sus datos personales, entre otros, el acceso, rectificación y supresión de sus datos, la portabilidad, limitación de tratamiento u oposición, cuando aplique. Tiene derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. Para ejercer sus derechos o recibir más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse a: Fundación CEFCA, Plaza San Juan, 1, 44001 Teruel.

### **10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, el anuncio de licitación, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP, en el supuesto de contratos de servicios de valor estimado superior a 60.000



Expte.: 2019/14

€, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el registro del órgano competente para la resolución del recurso (TACPA). El plazo de interposición del recurso será de quince (15) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el anuncio de licitación en el Perfil, siempre que en este se haya indicado la forma de acceso a los pliegos. Cuando no se haya indicado la forma de acceso a los pliegos comenzará a contra a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado o haya podido acceder a su contenido a través del Perfil.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación

Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.

**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**  
**Artículo 100.2 LCSP**

Para fijar el Presupuesto máximo de la presente licitación se han estimado los siguientes costes:

A) Auditoría Cuentas Anuales		
Costes Directos	Auditoría	5.800,00 €
	Visado y tasas del ICAC	225,00 €
Costes Indirectos	Envíos correspondencia por cuenta de CEFCA	20,00 €
	Dietas (Se estiman 5 días para trabajo de campo de 1 persona en las instalaciones de CEFCA)	125,00 €
	Alojamiento	200,00 €
<b>Total Precio unitario Auditoría Cuentas Anuales</b>		<b>6.370,00 €</b>

A) Auditoría Cuenta justificativa subvenciones		
Costes Directos	Auditoría	2.750,00 €
	Visado y tasas del ICAC	30,00 €
Costes Indirectos	Dietas (Se estiman 2 días para trabajo de campo de 1 persona en las instalaciones de CEFCA)	55,00 €
	Alojamiento	50,00 €
<b>Total Precio unitario Auditoría Cuenta justificativa de subvenciones</b>		<b>2.885,00 €</b>

En relación con el ejercicio 2019, conforme a los datos que actualmente se disponen, será necesaria la realización de la auditoría de dos cuentas justificativas (FITE 2017 y FITE 2018), por lo que se estima que durante el plazo de ejecución del presente contrato las cuentas justificativas a auditar serán dos al año.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el plazo de duración propuesto, el presupuesto máximo de licitación asciende a:

Descripción	Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)
Auditoría de Cuentas Anuales 2019 – 2020 - 2021	19.110,00 €
Auditoría de Cuentas justificativas de subvenciones (nº estimado de auditorías a realizar 6)	17.310,00 €
<b>Total presupuesto máximo de licitación SIN IVA</b>	<b>36.420,00 €</b>
IVA (21 %)	7.648,20 €
<b>Total presupuesto máximo de licitación IVA incluido</b>	<b>44.068,20 €</b>

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019

El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
 Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.

### ANEXO III

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### 1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente Pliego para participar en el procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

Conforme a lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 se excluirá al licitador que realice manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos de las manifestaciones contenidas en el DEUC.

### 2.- Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

[http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC\\_autorrellenable.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC_autorrellenable.pdf)

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

### 3.- Instrucciones

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo CEFA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el Pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además de los formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.1. En los DEUC de cada una de las empresas de la futura UTE deberá consignarse los medios que adscriben al contrato.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016 (<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)
- Recomendación 2/2016, de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02\\_Informes\\_Actuaciones/22016B.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

## ÍNDICE Y ESTRUCTURA

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.** Identificación del Contrato y la Entidad Contratante, los datos para cumplimentar este apartado serán facilitados o puestos por el Poder Adjudicador.

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación: Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se en cuenta en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. (Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva).

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (Declaración sobre cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. (Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional).

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO. MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA. (Si los hay, declaración al respecto).

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El Poder Adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de habilitantes.

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: Volumen anual de negocios (específico) en el ámbito al que se refiere el presente contrato (auditoría de cuentas anuales de Fundaciones y de cuentas justificativas de subvenciones percibidas por éstas) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.



Expte.: 2019/14

- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: Haber realizado al menos 3 trabajos de auditoría de cuentas anuales de Fundaciones y 3 trabajos de auditoría de cuentas justificativas de subvenciones percibidas por entidades públicas.
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.** Sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos.

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.** Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el Poder Adjudicador.

Lugar, fecha y firma

**ANEXO IV.1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_

al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios denominado AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES, convocado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: \_\_\_\_\_



Expte.: 2019/14

**ANEXO IV.2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES, convocado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que \_\_\_\_\_ se encuentra inscrita con el número  
\_\_\_\_\_ en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**  
**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

**EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA** - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</b></p> <p><u>Criterios:</u> Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato (auditoría de cuentas anuales de Fundaciones y de cuentas justificativas de subvenciones percibidas por éstas) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.</p> <p><u>Se acreditará mediante:</u> Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
--	--

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)**

*\*Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados con certificados de buena ejecución</b></p> <p><u>Criterio:</u> Haber realizado al menos 3 trabajos de auditoría de cuentas anuales de Fundaciones y 3 trabajos de auditoría de cuentas justificativas de subvenciones percibidas por entidades públicas.</p> <p><u>Se acreditará mediante:</u> Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p><b>Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad</b></p> <p><u>Criterio:</u></p>
<input type="checkbox"/> c)	<p><b>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa</b></p> <p><u>Criterio:</u></p>
<input type="checkbox"/> d)	<p><b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.</b></p> <p><u>Criterio:</u></p>
<input type="checkbox"/> e)	<p><b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</b></p> <p><u>Criterio:</u></p>

<input type="checkbox"/> f)	<p><b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b></p> <p><u>Criterio:</u></p>
<input type="checkbox"/> g)	<p><b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los 3 últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</b></p> <p><u>Criterio:</u></p>
<input type="checkbox"/> h)	<p><b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b></p> <p><u>Criterio:</u></p>
<input type="checkbox"/> i)	<p><b>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar</b></p>

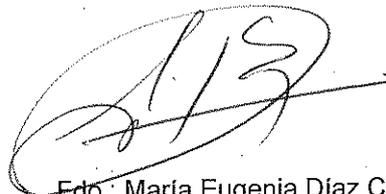
2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el Licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador  SI  NO

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

**ANEXO VI.1**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

- a) 1 Auditor principal, socio o responsable de firma del informe, con experiencia mínima de 3 años, en la categoría de socio, en el servicio de auditorías de cuentas de fundaciones y de auditoría de subvenciones concedidas a entidades públicas.
- b) 1 Jefe de equipo, con experiencia mínima de 3 años en el servicio de auditorías de cuentas de fundaciones y de auditoría de subvenciones concedidas a entidades públicas.
- c) 1 Técnico de auditoría, con experiencia mínima de 2 años en el servicio de auditorías de cuentas de fundaciones.
- d) 1 Técnico de auditoría, con experiencia mínima de 2 años en el servicio de auditoría de subvenciones concedidas a entidades públicas.

Podrá simultanearse en una única persona el Técnico de auditoría que cumpla los perfiles requeridos en los apartados c) y d).

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los Licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de esta prestación. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a CEFCA. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato.
- Imposición de penalidades según Anexo XIII.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



**ANEXO VI.2**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_

al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios denominado AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES, convocado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

Se **COMPROMETE**, en caso de resultar adjudicatario a la adscripción de los medios tanto personales como materiales establecidos en el Anexo VI.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los ofertados en la oferta, que han servido de base para la aplicación de los criterios de adjudicación:

	Nombre y Apellidos
AUDITOR PRINCIPAL, SOCIO O RESPONSABLE de firma del informe, con experiencia mínima de 3 años, en la categoría de socio, en el servicio de auditorías de cuentas de fundaciones y de auditoría de subvenciones concedidas a entidades públicas	
JEFE DE EQUIPO, con experiencia mínima de 3 años en el servicio de auditorías de cuentas de fundaciones y de auditoría de subvenciones concedidas a entidades pública	
TÉCNICO DE AUDITORÍA, con experiencia mínima de 2 años en el servicio de <u>auditorías de cuentas</u> de fundaciones.	
TÉCNICO DE AUDITORÍA, con experiencia mínima de 2 años en el servicio de <u>auditoría de subvenciones</u> concedidas a entidades públicas.	

Tanto los medios personales como materiales se mantendrán por parte de la empresa durante todo el tiempo de ejecución del contrato a disposición del mismo, y no se realizará ninguna variación sobre los mismos sin previamente haber sido comunicada y autorizada por el Responsable del Contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII  
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

**Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales**

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

**Tareas críticas que NO admiten subcontratación**

Auditoría de cuentas anuales
Auditoría de cuentas justificativas de subvenciones

**Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2:**


No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.



Expte.: 2019/14

**ANEXO VIII.1  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

En nombre propio.  
 En representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios "AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES", para el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que ostenta la representación de la empresa que presenta esta oferta.

Que \_\_\_\_\_ cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica requeridas para la presente licitación, así como con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad. Que no está incurso en prohibición de contratar con el sector público, por sí mismo, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP. En particular, declara encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y con la Comunidad Autónoma de Aragón), de seguridad social y de las correspondientes al ejercicio de su actividad.

Que  SI  NO recurre a las capacidades de otras entidades para presentarse a la presente licitación.

Y **SE COMPROMETE**, en nombre de \_\_\_\_\_, a tomar a su cargo la ejecución del referido Contrato, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, por los siguientes precios unitarios:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado
Por auditoría de Cuentas Anuales	6.370,00 €			
Por auditoría de Cuentas justificativas de subvenciones	2.885,00 €			

Así, la oferta total del contrato asciende a:

Descripción	OFERTA
Auditoría de Cuentas Anuales 2019 – 2020 - 2021 <sup>1</sup>	
Auditoría de Cuentas justificativas de subvenciones <sup>2</sup> (n <sup>o</sup> estimado de auditorías a realizar 6, sólo se abonarán las cuentas justificativas que efectivamente se realicen)	
<b>Total oferta SIN IVA</b>	
IVA (21 %)	
<b>Total oferta IVA incluido</b>	

En la oferta presentada quedan incluidos la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los gastos generales, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamiento de personal a cargo del contratista, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación y de todos los impuestos derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(fecha y firma del proponente)

<sup>1</sup> Multiplicar el precio unitario por auditoría de cuentas anuales por los 3 ejercicios de duración inicial del contrato.

<sup>2</sup> Multiplicar el precio unitario por auditoría de cuentas justificativas de subvenciones por el n<sup>o</sup> estimado de este tipo de auditorías a realizar durante la ejecución del contrato (6).

**ANEXO VIII.2**  
**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER PUNTUACIÓN POR EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.  
 En representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios "AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES", para el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que el EQUIPO DE AUDITORÍA que realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato estará formado por:

Categoría	Nombre y Apellidos	Nº de años de experiencia en esa categoría	Nº ROAC <sup>3</sup>
a) AUDITOR PRINCIPAL		___ años (desde___)	
b) JEFE DE EQUIPO		___ años (desde___)	
c) TÉCNICO DE AUDITORÍA – CUENTAS ANUALES		___ años (desde___)	
d) TÉCNICO DE AUDITORÍA – CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES		___ años (desde___)	

(Podrán simultanearse en una única persona el Técnico de auditoría que cumpla los perfiles requeridos en los apartados c y d)

Que cada uno de los miembros del equipo cuenta con la experiencia mínima exigida en la categoría indicada para cada uno de ellos (3 años para Auditor principal y Jefe de Equipo, y 2 años para el resto de miembros del equipo).

Que a continuación se relacionan los trabajos más relevantes realizados por cada miembro del equipo, en la categoría correspondiente, **sobre el período mínimo exigido** (3 años para Auditor principal y Jefe de Equipo, y 2 años para el resto de miembros del equipo).

Deberá consignarse al menos un trabajo por año en la categoría correspondiente para poder obtener puntuación por ese año.

**a) AUDITOR PRINCIPAL**

Auditoría en cuentas en el sector de las fundaciones públicas

AÑO	Trabajos realizados	Destinatario

<sup>3</sup> Cumplimentar el nº ROAC del Auditor principal y, en su caso, del Jefe de equipo. En este último caso, será necesario aportar Certificado de inscripción en el ROAC del Jefe de equipo si se desea obtener puntuación por el criterio de adjudicación nº 3, establecido en el Anexo XI del PCAP.



Expte.: 2019/14

Auditoría de cuentas justificativas de subvenciones públicas

AÑO	Trabajos realizados	Destinatario

**b) JEFE DE EQUIPO**

Auditoría en cuentas en el sector de las fundaciones públicas

AÑO	Trabajos realizados	Destinatario

Auditoría de cuentas justificativas de subvenciones públicas

AÑO	Trabajos realizados	Destinatario

**c) TÉCNICO DE AUDITORÍA – CUENTAS ANUALES**

AÑO	Trabajos realizados	Destinatario

**d) TÉCNICO DE AUDITORÍA – CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES**

AÑO	Trabajos realizados	Destinatario

Así mismo, me **comprometo** a presentar a CEFCA la documentación acreditativa del contenido de la presente declaración en el caso de ser requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IX  
PRECIOS UNITARIOS**

<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)</b>
Por auditoría de Cuentas Anuales	6.370,00 €
Por auditoría de Cuentas justificativas de subvenciones	2.885,00 €

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.

## ANEXO XI

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p><b>1</b></p> <p><b>Criterio: Precio</b></p> <p>Documentación: Oferta económica formulada conforme al Anexo VIII.1</p>	<p>Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:</p> $P = 55 \times \frac{PBL - Oferta}{PBL - Oferta \text{ min.}}$ <p>Donde: P: Puntuación. PBL: Presupuesto Base de licitación (36.420 €, IVA excluido). Oferta: Oferta en consideración. Oferta min.: Oferta más económica de entre las presentadas.</p>	<p>De 0 a 55 puntos</p>
<p><b>2</b></p> <p><b>Criterio: Experiencia</b></p> <p>Documentación: Declaración responsable conforme al Anexo VIII.2.</p> <p>No se puntuarán los años de experiencia si no se incluye en la citada declaración responsable los trabajos realizados más relevantes, que acrediten la experiencia señalada, las entidades destinatarias de dichos servicios y las fechas en las que fueron realizados. Al menos, se deberá incluir un trabajo por año en la categoría correspondiente para poder obtener puntuación por ese año.</p>	<p>Atendiendo a la información proporcionada por el licitador se otorgará hasta un máximo de 40 puntos conforme al siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditor principal:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia, sobre el período mínimo de 3 años exigido, en calidad de socio, en la prestación de servicios de auditoría de cuentas en el sector de las fundaciones públicas hasta un máximo de 10 puntos.</li> <li>- Se otorgará 0,5 puntos por cada año de experiencia, sobre el período mínimo de 3 años exigido, en calidad de socio, en la prestación de servicios de auditoría de cuentas justificativas de subvenciones percibidas por entidades públicas hasta un máximo de 5 puntos.</li> </ul> </li> <li>• Jefe de equipo:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia, sobre el período mínimo de 3 años exigido, en calidad de jefe de equipo, en la prestación de servicios de auditoría de cuentas en el sector de las fundaciones públicas hasta un máximo de 10 puntos.</li> <li>- Se otorgará 0,5 puntos por cada año de experiencia, sobre el período mínimo de 3 años exigido, en calidad de jefe de equipo, en la prestación de servicios de auditoría de cuentas justificativas de subvenciones percibidas por entidades públicas hasta un máximo de 5 puntos.</li> </ul> </li> <li>• Técnico de auditoría:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se otorgará 0,5 puntos por cada año de experiencia, sobre el período mínimo de 2 años exigido, en la</li> </ul> </li> </ul>	<p>De 0 a 40 puntos</p>

		prestación de servicios de auditoría de cuentas en el sector de las fundaciones públicas hasta un máximo de 5 puntos. - Se otorgará 0,5 puntos por cada año de experiencia, sobre el período mínimo de 2 años exigido, en la prestación de servicios de auditoría de cuentas justificativas de subvenciones percibidas por entidades públicas hasta un máximo de 5 puntos.	
3	<b>Criterio: Inscripción en el ROAC del Jefe de equipo</b> Documentación: Certificado de inscripción del Jefe de equipo en el ROAC.	Se otorgarán 5 puntos al licitador que acredite que el Jefe de equipo se encuentra inscrito en el ROAC.	De 0 a 5 puntos
<b>TOTAL</b>			<b>De 0 a 100 puntos</b>

## 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

- Criterios específicos:  
 Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFGA.

## ANEXO XII.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria deberá realizar puntualmente el pago de las nóminas de los empleados que tenga adscritos a la ejecución del contrato, de manera continuada y sin poder demorar el mismo.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.

**ANEXO XII.2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

- En nombre propio.  
 En representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y en calidad de \_\_\_\_\_

con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

En el seno del procedimiento para la contratación del servicio AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES, tramitado por CEFCA,

**DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**

Que el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a realizar puntualmente el pago de las nóminas de los empleados que tenga adscritos a la ejecución del contrato, de manera continuada y sin poder demorar el mismo.

Asimismo, se compromete a facilitar a CEFCA, en caso de que así lo requiera, la documentación que acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(fecha y firma del proponente)

Fdo.: .....

### ANEXO XIII PENALIDADES

#### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de plazos**  
Penalidades: Se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € de contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato**  
Penalidades: Si el contratista, advertido de los apartados a subsanar, no lo hiciera en el plazo concedido, CEFCA podrá imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios**  
Penalidades: CEFCA podrá imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**  
Penalidades: Se podrán imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta un 2% del precio del contrato (IVA excluido) cada una, sin que el total de las mismas pueda superar el 8% del precio del contrato (IVA excluido).  
Si el incumplimiento es recurrente, el mismo podrá ser considerado infracción grave, a los efectos establecidos en el art. 71.2 c) de la LCSP.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculados a los criterios de adjudicación**  
Penalidades: CEFCA podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



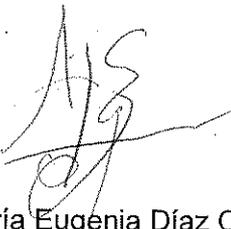
Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.

**ANEXO XIV**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (art. 217.1 LCSP).
- (Otras).

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.

**ANEXO XVI**  
**RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el Órgano de Contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, NO se realizará compensación de gastos a los licitadores.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFGA.

**ANEXO XVII**  
**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O LA UNIDAD TÉCNICA**

- Presidente: D. Javier Cenarro Lagunas, Director de CEFCA.
- Vocales:
  - D<sup>a</sup> Inés Muñoz Igado, Jefe de Administración.
  - D<sup>a</sup> Gema Julián Caballero de España, Proyectos y Subvenciones.
  - D<sup>a</sup> Alicia Romero Paricio, Compras y Secretariado.
- Secretaria: D<sup>a</sup> Silvia Vaquero Valer, Gerente de CEFCA.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019  
El Órgano de Contratación



Fdo.: María Eugenia Díaz Calvo  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA.